



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 1/2012-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, diez de julio de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio 02-1394/2012 y anexos suscrito por Fabián Huitrado Aréchiga, delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recibido a las veinte horas con treinta y dos minutos del cinco del mes en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **37407**. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil doce.

Con el oficio de cuenta, suscrito por el delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el recurso de queja que hace valer en contra del Poder Legislativo de dicho Estado, así como en contra de María Carmelâ Chávez Galindo y Alfonso Partida Caballero, quienes señala fueron designados como Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Judicatura local, por parte de la legislatura estatal; por violación al proveído de veintiséis de junio del año en curso, mediante el cual se concedió al Poder actor, la suspensión de los efectos y consecuencias del acto impugnado en la controversia constitucional **49/2012**.

Con fundamento en los artículos 55, fracción I, 56, fracción I y 57 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite a trámite el citado recurso de queja**; únicamente, por lo que hace al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, no así, respecto de las personas que menciona, en atención a que éstas no tienen el carácter de autoridad a que se refiere el primero de los preceptos citados, además de que, es precisamente ese carácter el que se

encuentra sujeto a las resultas del presente recurso. Consecuentemente, con copia del oficio de agravios, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que **dentro del plazo de quince días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, en términos de los preceptos legales que ya han quedado indicados, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias que integran el incidente de suspensión del que deriva y, remítase copia certificada de este proveído a dicho expediente.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado** en este proveído y en su oportunidad dése nueva cuenta a efecto de proveer lo conducente.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

